

# SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

		Recepción							
I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:									
1. IDENTIFICACIÓN: (Usar Tabla Nº 1 en la casilla 1)									
1 Tipo Doc 2 Número del Documento 3	Apellidos y No	ombres	bres completos / Razón Social						
II. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:									
Vía Pública (Avenida, calle, jirón, pasaje, etc)		5	Número	6	Interior	7	Manzana	8	Lote
9 Zona Urbania (Urbanización u otro)		10				Distrito			
11 Correo Electrónico		12	Teléfonos						
2. INFORMACIÓN SOLICITADA:									
13									
3. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INI	-ORMACION: (Opcional)								
14									
4. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:									
Copia simple		Со	pia certifica	da					
Disco compacto u otro soporte electrónico Autorizo se me no									
	ifique vía coreo electrónico								
5. PARA USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD.	ifique vía coreo electrónico								
5. PARA USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD:	ifique vía coreo electrónico								
5. PARA USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD:	ifique vía coreo electrónico								
	ifique vía coreo electrónico								
Trámite Ordinario	ifique vía coreo electrónico			Firma (	del Admini	strado			
Trámite Ordinario	ifique vía coreo electrónico			Firma (	del Admini	strado			

Equipo Funcional de Gestión Documentaria Secretaría General Calle Augusto Tamayo 180 San Isidro Teléfono 513-9000 Anexo 2013

# ACCESO A LA INFORMACIÓN

#### Artículo 1°.- Alcance de la Ley

La presente ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

## Artículo 7°.- Legitimación y requerimiento inmotivado

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

#### Artículo 10°.- Información de acceso público

Las entidades de la Administración Pública tiene la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como a las actas de las reuniones oficiales.

## Artículo 13°.- Denegatoria de acceso

(...)

(...)

La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga que contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

(...)

#### **IMPORTANTE**

- 1. Conforme al TUPA vigente el trámite del Procedimiento de Acceso a la Información es GRATUITO.
- 2. De conformidad con el artículo 13º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, "La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. El solicitante deberá acercarse a la Entidad y cancelar este monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción correspondiente y pueda poner a su disposición la información dentro del plazo establecido por la Ley.

**(...)** 

Cuando el solicitante incumpla con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiendo cancelado dicho monto no requiera su entrega, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, su solicitud será archivada.